

## ANEXO VI

# PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

## **ELECCIONES 2020 A LA ASAMBLEA de la Real Federación Española de Patinaje.**

### De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Electoral:

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones (22-9-20) y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo (29-10-20), cumplimentando el documento normalizado que se acompaña, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso

de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Electoral y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como destinataria la Real Federación Española de Patinaje, especialidad deportiva, circunscripción y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos 35023 (28080 Madrid) habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en la Oficina de Correos podrá realizarse hasta el 11 de noviembre de 2020 (inclusive). No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.